



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 001 DE

(18 de Febrero de 2019)

*Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el **NO** cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación ciudadana consulta popular denominada **“NO FRACKING, SI AGUA”** de carácter Municipal.*

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE CALDAS - BOYACA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto - Ley 1010 de 2000, Ley Estatutaria 134 de 1994, la Ley Estatutaria 1757 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor **EZEQUIEL GONZALEZ MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.79'050.277, actuando como Promotor y Vocero del Mecanismo de Participación Ciudadana Consulta Popular denominada **“NO FRACKING, SI AGUA”** de carácter municipal el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018), se inscribió ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de Caldas Boyacá para adelantar un Mecanismo de Participación Ciudadana consulta popular denominado **“NO FRACKING, SI AGUA”** de carácter Municipal.

Que, mediante Resolución N° 023 del 14 de agosto de 2018, de la Registraduría Municipal de Caldas- Boyacá se declaró el cumplimiento del lleno de los requisitos legales y constitucionales establecidos para la realización del Mecanismo de Participación Ciudadana Consulta Popular denominada **“NO FRACKING, SI AGUA”** de carácter Municipal y se reconoció como Promotor y Vocero del mismo al señor **EZEQUIEL GONZALEZ MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79'050.277**.

Que, a la solicitud de Mecanismo de Participación Ciudadana Consulta Popular denominada **“NO FRACKING, SI AGUA”** de carácter Municipal le fue asignado el número de Radicación **RM-2018-08-001-07-037**

Que, el día catorce (14) de agosto de 2018, el Registrador Municipal del Estado Civil de Caldas Boyacá, hizo entrega del formulario de recolección de apoyo debidamente diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil al Vocero y Promotor del Mecanismo Inscrito.

Que, dentro del término legal establecido, le fueron entregados a la Registraduría Municipal de **CALDAS-BOYACA** por parte del ciudadano promotor y vocero del Mecanismo de Participación Ciudadana, los formularios de recolección de apoyos diligenciados que decían contener el número de folios y firmas tal y como consta en las Actas de recibo de formularios de apoyo No. 023 de fecha 04 de diciembre de 2018

Registraduría Municipal de Caldas Boyacá

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No.001 del 18 de febrero de 2019 "Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el **NO** cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación ciudadana consulta popular denominada "**NO FRACKING, SI AGUA**" de carácter Municipal"

Que, mediante oficio 093 de fecha 5 de diciembre de 2018, el Registrador Municipal del Estado Civil de **CALDAS- BOYACA** remite a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los formularios que contienen las firmas de apoyo relacionadas en las Actas del 4 de diciembre 2018 adjunta al mismo.

Que, mediante Oficio radicado RDE-DCE-4911 del 24 de diciembre de 2018, el Director de Censo Electoral da traslado al Vocero del Mecanismo de Participación Ciudadana Consulta Popular denominada "**NO FRACKING, SI AGUA**" de carácter Municipal, del Informe Técnico del Proceso de Verificación de Firmas Apoyo por Apoyo del Radicado **RM-2018-08-001-07-037**, con radicado de la verificación en la Dirección de Censo Electoral No. 771, y a la ciudadanía en general mediante publicación en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 24 de diciembre de 2018, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3º, numerales 10 y 11 de la Resolución No. 6245 del 22 de diciembre de 2015, del Consejo Nacional Electoral.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 15 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, fueron entregados los estados contables dentro del plazo contemplado en esta Ley y reflejan que la campaña no excedió los topes individuales y generales de financiamiento permitidos por el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a la constancia expedida por el Fondo de Financiación Política del Consejo Nacional Electoral, Oficio CNE – FNFP– 0140 de fecha (22) de Enero de 2019.

Que, dentro del término de los cinco (5) días hábiles para controvertir el informe técnico de apoyo por apoyo, no se hizo uso de lo establecido en la ley vigente y en lo reglamentado en el numeral 11 del artículo 3º de la Resolución No 6245 del 22 de Diciembre de 2015.

Que, una vez emitido el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo por la Registraduría Nacional del Estado Civil - Dirección de Censo Electoral y enviado a esta Registraduría mediante oficio RDE-DCE-016 del 8 de enero de 2019, se encontró, tal como consta en el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo N° 771 que:

- El número total de respaldos consignados fue 855
- El número total de apoyos validos fue **273**
- El número total de apoyos nulos fue 582
- El número mínimo de apoyos requeridos según el censo electoral y la clase de iniciativa son **319**

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Certificar el **NO** cumplimiento de los apoyos mínimos requeridos y de los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta de un



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

3

Continuación Resolución No. 001 del 18 de febrero de 2019 *"Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el NO cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación ciudadana consulta popular denominada "NO FRACKING, SI AGUA" de carácter Municipal."*

Mecanismo de Participación Ciudadana Consulta Popular denominada **"NO FRACKING, SI AGUA"** de carácter Municipal Radicado **RM-2018-08-001-07-037**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al señor **EZEQUIEL GONZALEZ MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79'050.277**, vocero de un mecanismo de participación ciudadana consulta popular denominada **"NO FRACKING, SI AGUA"** de carácter Municipal, con Radicado **RM-2018-08-001-07-037**.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

.NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Caldas - Boyaca, a los dieciocho (18) días del mes de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019).


JULIO CESAR MORALES LUIS
Registrador Municipal del Estado Civil de Caldas - Boyaca

Registraduria Municipal de Caldas Boyacá

"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Caldas – Boyacá a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve y treinta a.m. compareció personalmente el señor **EZEQUIEL GONZALEZ MARTINEZ**, en su calidad de Vocero del Comité Promotor del Mecanismo de Participación Ciudadana Consulta Popular denominada **“NO FRACKING, SI AGUA”** de carácter municipal, Radicada con el número RM-2018-08-001-07-037, para ser notificado del contenido de la Resolución No.001 del 18 de febrero de 2019, por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el **NO** cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación ciudadana consulta popular denominada **“NO FRACKING, SI AGUA”** de carácter Municipal.

EL NOTIFICADO:

EZEQUIEL GONZALEZ MARTINEZ

C.C. No. 79'050.277- Vocero Comité Promotor

EL NOTIFICADOR

JULIO CESAR MORALES LUIIS

Registrador Municipal del Estado Civil de Caldas - Boyacá

REGISTRADURÍA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”